



Solicitud de Información: **030075424000144**

Asunto: Incompetencia

- - - En la ciudad de la Paz Baja California Sur, a 02 (dos) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro), en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, ubicadas en Blvd. Luis Donald Colosio Esq. Álvarez Rico, Colonia Emiliano Zapata C.P. 23074, se reúne el Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para resolver con fundamento en el artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso confirme, modifique o revoque la incompetencia planteada en relación a la Solicitud de Información Número de Folio **030075424000144** lo siguiente: -----

-----**RESULTANDO**-----

1.- En fecha 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió en las oficinas del Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur vía Plataforma Nacional de Transparencia, Solicitud de información, a la cual se le asigno número de folio **030075424000144**, en la cual requiere: -----

Se solicita información respecto si existen denuncias del tipo penal, juicios en el ámbito penal, civil o administrativo, así como investigaciones o procedimientos administrativos, en contra del Diputado por el XII distrito Christian Agundez Gomez, así mismo si existe alguna sentencia en su contra, debiendo informarse los números de expediente correspondientes.

2.- En fecha 02 (dos) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) esta Procuraduría General de Justicia advirtió que la Solicitud de información realizada, no es competencia de este sujeto obligado.

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO: En términos del artículo 4 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, al haber realizado esta autoridad un minucioso análisis, advierte que la Solicitud de información realizada, número de folio **030075424000144**, no es competencia de este Sujeto Obligado.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO: Por los argumentos vertidos en el presente y en términos del artículo 4 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se determina que la solicitud número de folio **030075424000144** no es competencia de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por lo que se instruye se notifique la presente al solicitante por los medios que se hayan autorizado para dar respuesta a la presente solicitud. -----

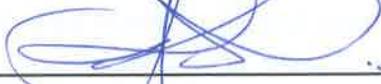
CONSTANCIA. - En el mismo lugar y fecha 02 (dos) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro) se da cumplimiento al acuerdo como ha sido ordenado. -----

-----**CONSTE.**-----





Lic. Ilian Berenice Arana Landavazo
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria de la
Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
**Presidente del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**



Lic. Dulce Karina Aguayo Osuna
Jefa del Departamento de Archivo Ministerial
**Secretario del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**



Lic. Marco Antonio Martínez Calvillo
Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
**Vocal del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado
de Baja California Sur.**



Oficio: SUJA-623/2024

Asunto: Solicitud de información 030075424000144

La Paz, B.C.S., 02 de abril del 2024

ANGEL GONSALES
PRESENTE.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud número de folio 030075424000144 recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 15 de marzo del 2024, en el que solicita:

Se solicita información respecto si existen denuncias del tipo penal, juicios en el ámbito penal, civil o administrativo, así como investigaciones o procedimientos administrativos, en contra del Diputado por el XII distrito Christian Agundez Gomez, así mismo si existe alguna sentencia en su contra, debiendo informarse los números de expediente correspondientes.

Al respecto y en lo que hace a su solicitud respecto en el ámbito penal, se le informa que nos encontramos imposibilitados de proporcionarle más información, debido a que NO se aprecia que el solicitante acredite su titularidad o acredite la personalidad con la que actúa como representante, lo anterior en términos del artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y 128 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



Atentamente
Subprocuradora Jurídica y de Amparo.
Lic. María del Carmen Flores Acevedo.

